| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | NÚMERO DE CONTRATO:<br>**050GYR001N10324-001-00**<br>NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: **CCOP241225080030**<br>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS<br>**No IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024** |

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS"**, PARA EL **REGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, EL **"C. VICTOR CHIGUER CORONA"**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES:

**I.** **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**I.1** ES UN **"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** LA C. **DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ**, CON R.F.C. [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, **2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 144 FRACCIÓN XXIII Y 155 FRACCIÓN XI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **84,264** DE FECHA **16** DE **MAYO** DE **2024**, PASADA ANTE LA FE DE **LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-28052024-105818** DE FECHA **28** DE **MAYO** DEL AÑO **2024**, DE LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE SOLO FIRMARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SIN MAYORES ALCANCES QUE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBE.

**I.3** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO B), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 Y 5.6.2., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. ING. JOSÉ LUIS ABUNDEZ RIVERO** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSEVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.4** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.13, 4.31 Y 5.3.8 INCISO B)., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE

**I.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NÚMERO DE COMPRANET **IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024,** DE CARÁCTER **NACIONAL**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II (ELECTRÓNICA), 28 FRACCIÓN I (NACIONAL), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 42, 43, 45, 46 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y LOS ARTÍCULOS **28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102** CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**

**I.6** CON FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, HABIENDO RESULTADO ADJUDICADO CON EL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**".

**I.7** **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **42062508** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000017420-2024**, DE FECHA **05** DE **AGOSTO** DEL **2024** EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO. **ANEXO 3 (TRES).**

**I.8** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

**I.9** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95 COLONIA CENTRO C.P. 39300 ACAPULCO GUERRERO,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.** **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE ACTA, LIBRO Y HOJA DE REGISTRO, FECHA Y LUGAR DE REGISTRO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**II.1** ES UNA PERSONA **FÍSICA,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON IDENTIFICADOR [redacted]

**II.2** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.3** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU

CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

**II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

**II.5** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CICV8811095D6.**

**II.6** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.7** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 57** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: [redacted]

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

# CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS",** AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO **I.5** DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- "EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$1'150,012.80 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DOCE PESOS 80/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD **$2'875,032.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMÉDICOS"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN **I.3**; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTO DE TRAMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

A) EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, ORIGINAL DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES NECESARIOS, INDICANDO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA, CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PARA SU REVISIÓN, TRAMITE Y ENVIÓ A PAGO AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, C.P.39300 EN ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, CON HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

   EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

B) PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.
PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA DIRECCIÓN: (INTRANET).

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR AL **"INSTITUTO"** SE EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO O DEL BIEN ENTREGADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT**) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

**CUARTA.-** QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVO, **"LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE POSITIVA".**

LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN.**

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA:**

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

**QUINTA. VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

**SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 ACAPULCO GUERRERO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA

AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900** DÍAS DE UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
B) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

C) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO C.P. 39610.
D) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**A)** ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.

**B)** PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

**C)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

**D)** EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

**E)** ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**F)** NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

**G)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**A)** OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

**B)** SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

**C)** EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON EL **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR LOS BIENES BAJO LAS CONDICIONES CONTRATADAS, LAS CUALES SE DETALLAN AMPLIAMENTE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.-** LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

**"EL INSTITUTO"** NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**.- **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN** Y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL **C. ING. JOSÉ LUIS ABUNDEZ RIVERO** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO),** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL,

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.-** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **10%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, POR DÍA DE ATRASO

SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERA DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICARLA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**TRIGÉSIMA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES**.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"**EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

**A)** SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
**B)** SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO";**
**C)** SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

**D)** SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

**E)** SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;

**F)** SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

**G)** SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

**H)** SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**;

**I)** SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

**J)** SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;

**K)** SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

**L)** SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

**M)** SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

**N)** SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

**O)** SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;

**P)** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

**Q)** CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

**R)** EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**TRIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

| | |
|---|---|
| **ANEXO 1 (UNO)** | "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS" |
| **ANEXO 2 (DOS)** | "ACTA DE FALLO, Y PROPUESTA ECONÓMICA" |
| **ANEXO 3 (TRES)** | "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO" |
| **ANEXO 4 (CUATRO)** | "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" |
| **ANEXO 5 (CINCO)** | "OFICIO DEL ADMINISTRADOR" |

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO EL DÍA **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DRA. SAANDRA DURAN VÁZQUEZ**
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN XXIII Y 155 FRACCIÓN XI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"**

**C. VICTOR CHIGUER CORONA**
**R.F.C. CICV8811095D6**

**ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

**MTRA. ROSA ORTIZ GUZMAN**
R.F.C. [redacted]

VALIDO ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ÁREA CONTRATANTE**
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**
R.F.C [redacted]

FIRMA COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**ING. JOSÉ LUIS ABUNDEZ RIVERO**
R.F.C [redacted]

FIRMA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3 15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

## ANEXO 1 (UNO) ", ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS" (ANEXO TÉCNICO)

AT-01. Requerimiento (partidas solicitadas)

| Partida 1 / No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos / Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF135005559WA | 201500007539 | 2 |
| 2 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111142WA | 201500007539 | 2 |
| 3 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111137WA | 201500007539 | 2 |
| 4 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517568 | 201680029967 | 2 |
| 5 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517547 | 201680029966 | 2 |
| 6 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120003 | 201600000006 | 2 |
| 7 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111124WA | 201500007539 | 2 |
| 8 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313105WA | 201500007539 | 2 |
| 9 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120004 | 201600000008 | 2 |
| 10 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120005 | 201600000007 | 2 |
| 11 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120002 | 201600007281 | 2 |
| 12 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313104WA | 201500007539 | 2 |
| 13 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-551-ACBOHEXT | 201680010905 | 2 |
| 14 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-183-WBOHEX | 201000007090 | 2 |
| 15 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-181-WBOHEX | 201000007091 | 2 |
| 16 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-854-U | 200880007093 | 2 |
| 17 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-853-U | 1989038868 | 2 |
| 18 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-549-R | 200880007092 | 2 |
| 19 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111179WA | 201500007539 | 2 |
| 20 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111154WA | 201500007539 | 2 |
| 21 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | COLPOSCOPIO | CARL ZEISS | PLUS | 314552 | 1999002749 | 2 |
| 22 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111114WA | 201500007539 | 2 |
| 23 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090922WA | 201500007539 | 2 |
| 24 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090905WA | 201500007539 | 2 |
| 25 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14080777WA | 201500007539 | 2 |
| 26 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100711 | 200700001016 | 2 |
| 27 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100710 | 201000007080 | 2 |
| 28 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100709 | 201000007079 | 2 |

| Partida 1<br>No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos<br>Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100708 | 201000007078 | 2 |
| 30 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100706 | 201000007076 | 2 |
| 31 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100669 | 201000007069 | 2 |
| 32 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100707 | 201000007077 | 2 |
| 33 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | COLPOSCOPIO | KARL KAPS | SOM 52 | 20028 | 201080093256 | 2 |
| 34 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80435 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 35 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80473 | 200880006432 | 2 |
| 36 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | NIHON KOHDEN | TEC7531K | 1273 | 200929001 | 2 |
| 37 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | MONITOR DE SIGNOS VITALES | GOLD WAY | UT 4000F | CN4FABAM00298 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 38 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | CONTEC | CMS 800G | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 39 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ERBE | ICC200 | D 1427 | 200926657 | 2 |
| 40 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | DRAGER | BABY THERM 8010 | ARWB 0051 | 200500025500 | 2 |
| 41 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3400 | HCAX01292 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 42 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3500 | HCCG01168 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 43 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TI 500 | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 44 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | ISOLETE C 2000 | YN 05358 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 45 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TERMOCONTROL II | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA | 2 |

| Partida 1<br>No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos<br>Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | UNIDAD | |
| 46 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TI100-1 | QY07911 | 1993020806 | 2 |
| 47 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | NATAL CARE | ST/LX | 705-18 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 48 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | TEHSA | PILLI1000SD | 11833805 | 201500006935 | 2 |
| 49 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | BURDICK | EK-10 | 44971 | 1989045659 | 2 |
| 50 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ERBE | ICC/ACC 300 | A 3044 | 2000943942 | 2 |
| 51 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | BERCHTOLD | M 400 | 98 10 32 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 52 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ASPEN | EXCALIBUR | AM068818 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 53 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | PFIZER | FORCE EZ | F7L | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 54 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | B CARE | BNT-1000 | 12-032 | 200500025500 | 2 |
| 55 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | BIONET | CARDIOTOUCH 3000 | 8809276940155 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 56 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | ELECTROCAUTERIO | VALLEY LAB | SURGISSTAT | A5G6382B-20 | 1985076308 | 2 |
| 57 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | DATEX OHMEDA | AS13 | 3850923 | 2000946692 | 2 |
| 58 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | VITACARE | MEDICAD | 2010500407 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 59 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILIPS | MX450 | DE351A5771 | 201700035956 | 2 |
| 60 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILIPS | MX450 | DE351A5770 | 201700035955 | 2 |
| 61 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | INCUBADORA PEDIATRICA | MEDICAD | BABYCARE | 2010C0306 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 62 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | 10160923020GC | 201000007097 | 2 |
| 63 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDIOGRAFO | BIONET | CARDIOTOUCH3 000 | 10160923023GC | 201000008844 | 2 |

| Partida 1 / No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos / Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PROMISE | M12 | SIN NUMERO | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 65 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDICA D | LOGICARE | SIN NUMERO | 201100013950 | 2 |
| 66 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 36153055 | 2000929000 | 2 |
| 67 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | BIOCARE | FM-801 | 814030073 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 68 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | NETWORK | S/M | AV1212300064 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 69 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELEC | IEC-2000 | IEC-467-ABB0HEXT | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 70 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | DESFIBRILADOR CON MONITOR | NINON KOHDEN | TEC-7531 K | 1452 | 1999022986 | 2 |
| 71 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILLIPS | MX450 | DE351A5779 | 201700030205 | 2 |
| 72 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDICA D | VITA CARE | 2010UC112720 | 201100013920 | 2 |
| 73 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | CUNA RADIANTE | AIR SHIELDS | PM78-1 | PY21706 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 74 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELEC | IEC-2000 | IEC-466-ABB0HEXT | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 75 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | ELECTROCAUTERIO | LED SPA | SURTRON-400 HP | S180-189174 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 76 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | CUNA RADIANTE | INTELEC | CT-300 | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 77 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | GENERAL ELECTRIC | CARESCAPE MONITOR B650 | SKA/5451152HA | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 78 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE | MONITOR DE SIGNOS | PHILLIPS | MX450 | DE351A5774 | REGISTRADO COMO | 2 |

| Partida 1<br>No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos<br>Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LOS BRAVO | VITALES | | | | BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | |
| 79 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | COLPOSCOPIO | KARLKAPS | D35614 ASSLAR | 20041 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 80 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 7126121 | 200800026387 | 2 |
| 81 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | LIFEPAK 20 | 150-360J | 34628106 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 |
| 82 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 10126319-3C | 201000007098 | 2 |
| 83 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 | O4085199 | 200800026386 | 2 |
| 84 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | CARDIOLINE | DELTA VIS | MV15002925 | 200490025912 | 2 |
| 85 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | FUKUDA | FX-7402 | 50000334 | 200800026379 | 2 |
| 86 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | BURDICK | EK10 | 37564 | 1989045660 | 2 |
| 87 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | WEM | SS-501 | O3023 | 200800026402 | 2 |
| 88 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | WEM | SS-501 | O3024 | 200800026401 | 2 |
| 89 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | VALLEY LAB | FORCE 505 | R2L1441S | 1993028100 | 2 |
| 90 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT2000 | IT-764-T | 200700046814 | 2 |
| 91 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | DE351A5789 | 201680029972 | 2 |
| 92 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | SIN NUMERO | 200600035030 | 2 |
| 93 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 B | SIN NUMERO | 200600035031 | 2 |
| 94 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDIOGRAFO | COMEN | CM100 | 10160923020GC | 20060017046 | 2 |
| 95 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDIOGRAFO | COMEN | CM100 | 10160923023GC | 20060017047 | 2 |
| 96 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTERIO | KLS MARTIN | ME200 | SIN NUMERO | 200600034865 | 2 |
| 97 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTERIO | VALLEYLAB | FORCE EZ | SIN NUMERO | 200600034868 | 2 |
| 98 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTERIO | CONMED | EXCALIBUR PLUS | SIN NUMERO | 200600034869 | 2 |
| 99 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110023 | 200600017005 | 2 |
| 100 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110025 | 200600017007 | 2 |
| 101 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110026 | 200600017029 | 2 |
| 102 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PROMISE | PRO M12 | 13911 | 200600017667 | 2 |
| 103 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | NIHON KOHDEN | BSM 2301K | 13912 | 200600017771 | 2 |
| 104 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE | MONITOR DE SIGNOS | LGMD | VITAL VIEW | SIN NUMERO | 200600017768 | 2 |

| Partida 1<br>No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos<br>Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | JUÁREZ | VITALES | | | | | |

**AT-02.** Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

Se trata de dos Servicios de Mantenimiento Preventivo programado acorde a calendario, mismo que se encuentran considerados en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" y los Correctivos necesarios que surjan a los Equipos Electromédicos, cuyas características y distribución se describen en el Numeral **AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas)**.

Con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Electromédicos de las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, del régimen Ordinario para el ejercicio 2024, se pretende lograr:

- Que el instituto otorgue un servicio continuo, confiable y seguro a sus derechohabientes y usuarios en general.
- Disminuir que los equipos médicos permanezcan fuera de servicio por causa de fallas de funcionamiento.
- Garantizar que se desarrollen los procesos denominados "Mantenimiento y Operación de equipos médicos" que se califica en las unidades médicas, que conforma el Nivel Integral de Conservación.
- Contribuir al cumplimiento de las actividades consideradas en el Programa Anual de Operación de los Servicios de Conservación (PAO-2024).

**El servicio de mantenimiento preventivo.**

Se realizarán las acciones de mantenimiento encaminadas a conservar los equipos con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación y prevenir fallas en su funcionamiento, lo cual se realizará de acuerdo con lo programado en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y domicilios de Inmuebles".

**El servicio de mantenimiento preventivo consiste en:**

- **Inspección**: Se efectúa un examen visual minucioso y con equipo de medición de cada una de los componentes del equipo, con el fin de comprobar que el estado de funcionamiento es el óptimo y que está de acuerdo con las características y condiciones de su constitución y operación dadas por los fabricantes de los equipos.
- **Limpieza**: Se practica la remoción de elementos extraños o nocivos ya sea en la estructura de los equipos, en sus componentes electrónicos, partes eléctricas, válvulas, ópticas, accesorios y filtros.
- **Lubricación:** se aplica un elemento viscoso entre cuerpos rígidos y móviles, con el fin de reducir la fricción y el desgaste de las partes, utilizando para éste fin, los materiales recomendados por el fabricante de los equipos.
- **Pruebas de funcionamiento**: Se efectúan a cada equipo para determinar si el funcionamiento está de acuerdo con las características de rendimiento y seguridad establecidas en el diseño y fabricación de estos equipos. Las pruebas son realizadas por personal técnico de la proveeduría en compañía del personal IMSS.
- **Calibración**: se practican ajustes de funcionamiento y poner a los equipos en las condiciones iniciales de operación, mediante el análisis de sus partes o componentes y con el uso de equipo especial
- **Prueba de seguridad eléctrica**: Efectuar prueba a cada equipo electromédico con un analizador de pruebas de seguridad eléctrica, multímetro analizador de calidad de energía con certificado de calibración vigente donde se realizan mediciones como: voltaje en la línea, resistencia a tierra, integridad a tierra, fuga de la cubierta a tierra y prueba de corrientes de fuga, esto con la finalidad de evitar algún tipo de accidente como quemaduras al paciente o al personal médico y paramédico.

- **Las rutinas de mantenimiento preventivo para los equipos electromédicos a practicar son las siguientes:**

- **ELECTROCAUTERIO**

✓ Desmontaje y limpieza total del equipo.

- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de paneles externos de control y selección
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de displays
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza del sistema electrónico de la función coagulación bipolar.
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza del módulo del sensor board
- ✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje, fase, chispa de circuito de paciente y sistema de seguridad de electrodo neutro (nessy).
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de relays.
- ✓ Revisión del software del sistema operativo de equipo y errores.
- ✓ Revisión del microcontrolador CPU, memorias Rom, Ram y tarjeta de Interfase.
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de todas las tarjetas electrónicas
- ✓ Prueba de aislamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales.

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Tarjeta de Voltaje
- Tarjeta CPU

- **ELECTROCARDIÓGRAFO**

- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de paneles externos de control y selección
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de displays
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de los cables de pacientes, electrodos, terminales, brazaletes, etc.
- ✓ Limpieza interior de tarjetas, ajuste y calibración.
- ✓ Verificación de los sistemas eléctricos, cable de poder, switch, socket, etc. Incluye prueba de seguridad eléctrica y de aislamiento.
- ✓ Verificación de funcionamiento correcto del módulo de impresión
- ✓ Prueba del software del equipo, incluye revisión de forma de onda y amplitud.
- ✓ Verificación de funcionamiento con simulador ecg, realizar los ajustes y calibraciones necesarias.
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Display (Pantalla)
- Rodillos
- Engranes
- Baterías

- **DESFIBRILADOR CON MONITOR**

- ✓ Inspección del desfibrilador.
- ✓ Verificación el estado de los componentes del equipo y colocar los necesarios (tales como baterías completamente cargadas, gel, electrodos, papel de ecg, etc.)
- ✓ Prueba del usuario
- ✓ Prueba del usuario con paletas
- ✓ Prueba de monitorización con paletas estándares
- ✓ Prueba de desfibrilación con paletas estándares
- ✓ Prueba de cardioversión sincronizada con paletas estándares
- ✓ Prueba de monitorización con cable de terapia
- ✓ Prueba de desfibrilación con cable de terapia
- ✓ Prueba de estimulación cardiaca con cable de terapia
- ✓ Prueba de adaptador de alimentación de vca/ vcc
- ✓ Prueba de baterías: reponer si es necesario.
- ✓ Ajuste de cables, tornillos, soportes y paletas.
- ✓ Limpieza general

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Motor de PANI (Bomba)
- Baterías
- Palas para Desfibrilación
- Display (Pantalla)

- **CUNA RADIANTE**

✓ Inspección de cuatro elementos: Calefactor, Columna, Bacinete, Base cuna.
✓ Prueba del sistema de alarma de AC y retención de carga de batería.
✓ Revisión del sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas.
✓ Verificación del sistema de control de temperatura. (simulador de paciente)
✓ Verificación del desempeño del monitor de vigilancia de los parámetros de signos vitales. (simulador de paciente)
✓ Verificación del sistema eléctrico (posiciones trendelenburg & trendelenburg inverso)
✓ Verificación del sistema de elevación.
✓ Revisión y en su caso, cambio de la lámpara de fototerapia.
✓ Verificación de los sistemas micro procesador de control.
✓ Validación y en su caso, actualización de software a la versión más reciente.
✓ Verificación del sistema de corte de corriente al abatir el calefactor.
✓ Verificación de voltajes del módulo de potencia.
✓ Calibración de báscula en caso de ser necesario.
✓ Validación y en su caso, cambio de las lámparas del sistema de iluminación.
✓ Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la cuna.
✓ Pruebas de buen funcionamiento.
✓ Limpieza de tarjetas.
✓ Calibración de parámetros.
✓ Cambio de refacciones originales del equipo.
✓ Si fuera necesario revisión del cableado y conexiones eliminando fallas y falsos contactos.
✓ Revisión de lámpara de fototerapia (si lo requiere).
✓ Revisión de lámparas de observación.
✓ Revisión y colocación de bases de barandales.
✓ Revisión del elemento calefactor integrado sus componentes que la conforman.

o **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Módulo de Almacenamiento
- Switchs (Apagador)
- Resistencia de cuarzo
- Foco de Exploración

- **INCUBADORA PEDIÁTRICA**

✓ Inspección de los elementos: Componentes y Accesorios del equipo Capacete, Panel de control, Modulo de sensores, Base rodable, Pedales de elevación, Portillos laterales y frontales con cierre tipo iris, Depósito de agua, Modulo de bascula, Componentes metal-mecánicos.
✓ Prueba del sistema de alarmas y retención de carga de batería.
✓ Revisión del sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas.
✓ Verificación del sistema de control de temperatura ambiental y de piel. (simulador de paciente)
✓ Verificación del sistema de elevación e inclinación del lecho de la incubadora en posiciones trendelenburg y trendelenburg inverso.
✓ Revisión módulo de humidificación y verificación del control de la humedad en el microambiente de la incubadora.
✓ Verificación de los sistemas micro procesador de control.
✓ Validación y en su caso, actualización de software a la versión más reciente.
✓ Verificación de la cámara.
✓ Validación y en su caso, cambio de los portillos para manipular al paciente.
✓ Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la incubadora.
✓ Verificación y lubricación de partes móviles.

- ✓ Pruebas de seguridad eléctricas con equipo certificado.
- ✓ Revisión de la interfaz de usuario y panel de control.
- ✓ Pruebas de buen funcionamiento.

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Módulo CPU
- Display (Pantalla)
- Capacete

- **MONITORES DE SIGNOS VITALES**
- ✓ Desmontaje y Limpieza total del equipo
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de tarjetas electrónicas
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de módulos parámetros ECG, PANI, SPO2, TEMPERATURA, GASES MEDICINALES.
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza conectores
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de pantalla y touch
- ✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje y sistema de seguridad
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de todas las tarjetas electrónicas
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Módulo de ECG, PANY, SPO2 y Temperatura.
- Motor de PANI (Bomba)
- Módulo de Capnografia (Gases Medicinales)
- Baterías

- **COLPOSCOPIO**
- ✓ Desmontaje y Limpieza total del equipo
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de tarjetas electrónicas
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de intensidad de Luz
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de oculares
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de objetivos
- ✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje y sistema de seguridad
- ✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de todas las tarjetas electrónicas
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Fuente de Alimentación
- Foco 50W
- Fibra Óptica
- Switchs (Apagador)

- **MICROSCOPIO**
- ✓ Revisión física del equipo
- ✓ Desarmado general
- ✓ Revisión del sistema mecánico
- ✓ Calibración de potenciómetro
- ✓ Lubricación y ajuste de revolver
- ✓ Comprobación de diafragma
- ✓ Limpieza óptica
- ✓ Ajuste de intensidad de lámpara

- ✓ Calibración del sistema de iluminación KOHLER
- ✓ Ajuste uña fijalaminillas
- ✓ Verificación de mecanismos de desplazamientos de ejes X-Y
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales
- o **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Diafragma de campo de iris
- Switch de encendido
- Jaulas balines y guías para platina
- Objetivo 40X y 100X
- Filtros
- Oculares 10x/20
- Lámpara de vaquelita
- Resortes para pinzas

Todos los trabajos se llevarán a cabo de lunes a viernes conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y domicilios de inmuebles", entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos médicos debe de ser dentro del periodo comprendido (**mes)** y en un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad, considerando el servicio que se brinda, obligándose el proveedor a lo siguiente:

a) Capacitar y asesorar al personal técnico y operativo institucional en la fecha que se tenga que prestar el mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la Institución, dejando constancia a través de listado de asistencia y reporte fotográfico.
b) Cumplir como plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo de dos días hábiles, de acuerdo con el programa establecido, debiendo realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la Oficina del jefe de Conservación de Unidad, constando el inicio y el término de este.
c) Contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo dentro del plazo máximo de ejecución y dentro del mes programado en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y domicilios de inmuebles".
d) Al término del servicio deberá realizar las pruebas correspondientes.
e) El servicio deberá ser proporcionado por personal técnico y de operación especializada en el servicio mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos.
f) Al momento de proporcionar el servicio deberá conservar las áreas en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden, en sus instalaciones.
g) En caso de exceder el plazo máximo de ejecución señalado, se considerará como "trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento preventivo, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

**El servicio de mantenimiento correctivo consiste en:**

Realizar las acciones encaminadas a eliminar las fallas o daños que por su operación presenten los equipos y deberán realizarse las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto a través del reporte de servicio que realice el Jefe o subjefe de conservación de la Unidad, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el jefe de Oficina de Conservación, realizando lo siguiente:

a) Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

b) El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, y el plazo de reparación no deberá exceder de cuatro días hábiles.

c) El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cuatro días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones no incluidas en éste anexo técnico, lo cual deberá informar por escrito al Jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.

d) Las refacciones de alta especialidad deberá suministrarlas el proveedor en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de su detección y con previa autorización del Jefe de conservación de la Unidad.

e) Si el proveedor excede los plazos máximos señalado, se considerará como "Trabajo no atendido" o "trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no atendido o no realizado.

**Las rutinas de mantenimiento correctivo para los equipos electromédicos a practicar son las siguientes:**

- **Monitor de Signos Vitales:**

✓ Inspección del estado del monitor de signos vitales.
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Desmontaje en caso de ser necesario.
✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje y sistema de seguridad
✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de todas las tarjetas electrónicas
✓ En su caso realizar cambio de refacciones
✓ Instalación de refacciones nuevas
✓ Prueba de buen funcionamiento
✓ Pruebas y calibraciones finales

o Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:
- Módulo de ECG, PANY, SPO2 y Temperatura.
- Motor de PANI (Bomba)
- Módulo de Capnografia (Gases Medicinales)
- Baterías

- **Desfibrilador con Monitor:**

✓ Inspección del estado del desfibrilador.
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Verificación el estado de los componentes del equipo
✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje y sistema de seguridad
✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de todas las tarjetas electrónicas
✓ En su caso realizar cambio de refacciones
✓ Instalación de refacciones nuevas
✓ Prueba de buen funcionamiento
✓ Pruebas y calibraciones finales

o **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Motor de PANI (Bomba)
- Baterías
- Palas para Desfibrilación
- Display (Pantalla)

- **Electrocardiógrafo:**

✓ Inspección del estado del electrocardiógrafo.
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Verificación de los sistemas eléctricos, cable de poder, switch, socket, etc. Incluye prueba de seguridad eléctrica y de aislamiento.
✓ En su caso realizar cambio de refacciones
✓ Instalación de refacciones nuevas
✓ Verificación de funcionamiento con simulador ecg, realizar los ajustes y calibraciones necesarias.
✓ Prueba de buen funcionamiento general.
✓ Pruebas y calibraciones finales

- **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Display (Pantalla)
- Rodillos
- Engranes
- Baterías

- **Electrocauterio:**

✓ Inspección del estado del electrocauterio.
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje, fase, chispa de circuito de paciente y sistema de seguridad de electrodo neutro (nessy).
✓ En su caso realizar cambio de refacciones
✓ Instalación de refacciones nuevas
✓ Prueba de aislamiento
✓ Pruebas y calibraciones finales.

- **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Tarjeta de Voltaje
- Tarjeta CPU

- **Incubadora Pediátrica:**

✓ Inspección del estado de la incubadora pediátrica.
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Inspección de los elementos: Componentes y Accesorios del equipo Capacete, Panel de control, Modulo de sensores, Base rodable, Pedales de elevación, Portillos laterales y frontales con cierre tipo iris, Depósito de agua, Modulo de bascula, Componentes metal-mecánicos.
✓ Prueba del sistema de alarmas y retención de carga de batería.
✓ Revisión del sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas.
✓ Verificación del sistema de control de temperatura ambiental y de piel. (simulador de paciente)
✓ Verificación del sistema de elevación e inclinación del lecho de la incubadora en posiciones trendelenburg y trendelenburg inverso.
✓ Revisión módulo de humidificación y verificación del control de la humedad en el microambiente de la incubadora.
✓ Verificación de los sistemas micro procesador de control.
✓ Verificación de la cámara.
✓ Validación y en su caso, cambio de los portillos para manipular al paciente.
✓ Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la incubadora.
✓ Verificación y lubricación de partes móviles.
✓ En su caso realizar cambio de refacciones
✓ Instalación de refacciones nuevas
✓ Pruebas de seguridad eléctricas con equipo certificado.
✓ Revisión de la interfaz de usuario y panel de control.
✓ Pruebas de buen funcionamiento.

- **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**

- Módulo CPU
- Display (Pantalla)
- Capacete

- **Colposcopio:**

✓ Inspección del estado del colposcopio
✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de tarjetas electrónicas
✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de intensidad de Luz
✓ Revisión, ajuste, calibración y limpieza de oculares

- ✓ Revisión y monitoreo de la corriente, voltaje y sistema de seguridad
- ✓ En su caso realizar cambio de refacciones
- ✓ Instalación de refacciones nuevas
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Fuente de Alimentación
- Foco 50W
- Fibra Óptica
- Switchs (Apagador)

- **Cuna Radiante:**

- ✓ Inspección del estado de la cuna radiante.
- ✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
- ✓ Inspección de cuatro elementos: Calefactor, Columna, Bacinete, Base cuna.
- ✓ Prueba del sistema de alarma de AC y retención de carga de batería.
- ✓ Revisión del sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas.
- ✓ Verificación del sistema de control de temperatura. (simulador de paciente)
- ✓ Verificación del sistema eléctrico (posiciones trendelenburg & trendelenburg inverso)
- ✓ Verificación del sistema de corte de corriente al abatir el calefactor.
- ✓ Verificación de voltajes del módulo de potencia.
- ✓ Calibración de báscula en caso de ser necesario.
- ✓ Validación y en su caso, cambio de las lámparas del sistema de iluminación.
- ✓ Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la cuna.
- ✓ Pruebas de buen funcionamiento.
- ✓ Calibración de parámetros.
- ✓ Revisión de lámpara de fototerapia (si lo requiere).
- ✓ Revisión de lámparas de observación.
- ✓ Revisión y colocación de bases de barandales.
- ✓ Revisión del elemento calefactor integrado sus componentes que la conforman.
- ✓ Cambio de refacciones originales del equipo.
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- ○ **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Módulo de Almacenamiento
- Switchs (Apagador)
- Resistencia de cuarzo
- Foco de Exploración

- **Microscopio:**

- ✓ Inspección del estado del colposcopio
- ✓ Revisión de falla reportada por el usuario.
- ✓ Revisión del sistema mecánico
- ✓ Revisión del sistema óptico
- ✓ Revisión fuente de luz
- ✓ Ajuste de intensidad de lampara
- ✓ Calibración del sistema de iluminación KOHLER
- ✓ Verificación de mecanismos de desplazamientos de ejes X-Y
- ✓ En su caso realizar cambio de refacciones
- ✓ Instalación de refacciones nuevas
- ✓ Prueba de buen funcionamiento
- ✓ Pruebas y calibraciones finales

- **Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:**
- Lámpara de vaquelita

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse dentro de las instalaciones de las unidades, sólo en los casos plenamente justificados, el proveedor podrá retirar alguno de los componentes de los equipos fuera de las instalaciones con la autorización previa del Jefe de Conservación de Unidad; considerando para éstos casos, que los costos para la transportación, maniobras de carga y descarga, el envío por paquetería así como su aseguramiento hasta que sean recibidos a entera satisfacción por el instituto, correrán por cuenta del proveedor.

**"El proveedor" se obliga a llevar las acciones administrativas siguientes:**

Será responsable de que los mantenimientos preventivo y correctivo se realicen de conformidad al manual del fabricante, así como de las normas de seguridad y/o calidad aplicables en materia de éstos servicios, además se obliga a:

1. Registrarse cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios, al inicio y al término de los mismos, en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer para cada tipo de equipo objeto de éste contrato.

2. Hacer entrega de la bitácora de servicios en la Jefatura de Conservación de la unidad médica, según sea el caso.

3. Elaborar orden de servicio por cada evento de mantenimiento que realice, describiendo la actividad realizada y registrando en la misma su firma o la del personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y la del Jefe o subjefe de Conservación.

4. Capacitar y asesorar al personal técnico y operativo institucional en la fecha que se tenga que prestar el mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la Institución, dejando constancia a través de listado de asistencia y reporte fotográfico.

5. Mostrar en la Jefatura de conservación las refacciones que utilizará para el mantenimiento de que se trate, antes de iniciar con el trabajo, debiendo entregar aquellas que hayan sido reemplazadas al término de la actividad.

6. Colocará una etiqueta adherible por cada equipo en donde quede registrada la fecha del mantenimiento preventivo realizado y la próxima a realizar.

7. Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.

8. Entregar un reporte fotográfico una vez terminados los trabajos de mantenimiento preventivo.

9. Proveer a su personal el equipo de protección personal necesario (uniforme) de la empresa.

10. Colaborar en que el servicio será supervisado por el administrador del contrato, Jefe de Conservación de cada unidad, Jefe de la Oficina de Conservación Delegacional.

11. Contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo dentro del plazo máximo de ejecución.

12. Hacer entrega de la facturación en la Jefatura de Conservación perteneciente a la Unidad en la que se proporcionó el servicio, para su requisición y después ser enviada a la Oficina de Conservación, perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su revisión, tramite y envió a pago al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

**El proveedor que otorgue este servicio deberá contar con lo siguiente:**

1. Acreditar que, entre sus actividades económicas, están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o constancia de situación fiscal en el caso de personas físicas.

2. Contar con consulta en Compranet de Proveedor no sancionado.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.

4. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, instituciones de salud pública y privada.

5. Currículum vitae de la persona física o moral, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor.

6. El personal que realizará los servicios, deberá contar con constancia y/o certificados de capacitación, imprescindible para un servicio de calidad.

7. Comprobante de domicilio a nombre del licitante con una antigüedad no mayor a 3 meses.

8. Escrito en el que manifieste que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.

9. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.

10. Deberá presentar Certificados de calibración de los equipos de medición: En el Caso de que sean nuevos, podrán ser de fabricante (no mayor a 6 meses) o emitidos por organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA) los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo comprendido para la ejecución de los servicios ofertados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el prestador del servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.

En materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social "el proveedor" libera a "el instituto" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

**AT-03.** Requisitos técnicos y administrativos que los licitantes deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Para la presentación de su Propuesta Técnica, la cual deberá ser legible, los Licitantes deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el numeral AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, de este anexo, así como cualquier modificación a las mismas, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) en su caso, en la que deberán enunciar el servicio(s) a ofertar en forma amplia y detallada, en la que se puntualicen las características propias del servicio.

b) La entrega de los siguientes documentos:

1. Acreditar que, entre sus actividades económicas, están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o constancia de situación fiscal en el caso de personas físicas.

2. Contar con consulta en Compranet de Proveedor no sancionado.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.
4. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, instituciones de salud pública y privada.
5. Curriculum vitae de la persona física o moral, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor.
6. El personal que realizará los servicios, deberá contar con constancia y/o certificados de capacitación, imprescindible para un servicio de calidad.
7. Comprobante de domicilio a nombre del licitante con una antigüedad no mayor a 3 meses.
8. Escrito en el que manifieste que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.
10. Deberá presentar Certificados de calibración de los equipos de medición: En el Caso de que sean nuevos, podrán ser de fabricante (no mayor a 6 meses) o emitidos por organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA) los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo comprendido para la ejecución de los servicios ofertados.

**AT-04.** Pruebas y método de evaluación

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los servicios solicitados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

**Tipo de evaluación:**
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36** de la **LAASSP**, se evaluará de manera binaria.

**AT-05.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

El proveedor considerara la siguiente Normas Mexicanas:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015 – SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD- REQUISITOS.
- NOM-016-SSA3-2012, Características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

b) Cumplimiento

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. Deberá presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA de al menos dos de las herramientas utilizadas en la ejecución de los servicios; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, el licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio otorgado cumple con los estándares de calidad requeridos por el Instituto.

**AT-06.** Calendario de servicios y domicilios de inmuebles.

El servicio de los equipos médicos se efectuará bajo las siguientes características:
Todos los trabajos se llevarán a cabo de lunes a viernes conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" y dentro de un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad, obligándose el proveedor a partir del día siguiente al Acto de Fallo a acudir a las Unidades médicas a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo.

**calendario de servicios preventivos**

| No. Consecutivo | Unidad Médica | Domicilio | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | H.G.R. No. 1 | AV. RUIZ CORTINES S/N COL. ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO | X | - | - | X |
| 2 | H.G.Z./M.F. No. 4 | CARR. NAL. MÉXICO-ACAPULCO KM 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. | X | - | - | X |
| 3 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1200, COL. LINDA VISTA C.P.40664, CIUDAD ALTAMIRANO, PUNGABARATO, GUERRERO | X | - | - | X |
| 4 | U.M.F. No. 26 | BLVD. VICENTE GUERRERO S/N ENTRE CALLES 2 Y 10, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | X | - | - | X |
| 5 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | AV. MIGUEL ALEMÁN 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. | X | - | - | X |
| 6 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | AVENIDA DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO C.P.40200, TAXCO DE ALARCON,GUERRERO | X | - | - | X |
| 7 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | CARRETERA LLANO LARGO COL. LA POZA LOTE 1 BIS CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DEL MARQUEZ C.P. 39906 ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | X | - | - | X |

El Servicio de mantenimiento correctivo, deberá realizarse las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto a través del reporte de servicio que realice el Jefe o Subjefe de conservación de la Unidad, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el jefe de la Oficina de Conservación, realizando lo siguiente:

a) Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

b) El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, y el plazo de reparación no deberá exceder de cuatro días hábiles.

c) El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de diez días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones no incluidas en éste anexo técnico, lo cual deberá informar por escrito al Jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.

d) Si el proveedor excede los plazos máximos señalado, se considerará como "Trabajo no atendido" o "trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no atendido o no realizado.

**(TERMINOS Y CONDICIONES)**

## TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación

Contrato abierto de conformidad con el artículo **47** LAASSP y **85** de Reglamento, mismo que será en consideración al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de tal forma que el importe mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento del presupuesto máximo.

b) Vigencia

Será a partir del **día siguiente al Acto de Fallo** y hasta el **31** de **diciembre** del **2024.**

## TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación del servicio por el total de las partidas la asignación corresponderá a "**Una Sola Fuente de Abasto**".

## TC-03 Agrupación de bienes y/o servicios

Para el presente procedimiento de contratación no se considera la agrupación de servicios

## TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

El tipo de evaluación solicitado para el presente procedimiento es **binario**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36** de la **LAASSP**, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se derivará la evaluación de las que le sigan en precio.

Se verificará que incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, en el párrafo especifico que plasma que el proveedor que otorgue este servicio deberá contar con ciertos requisitos para brindar el servicio, en congruencia con en el TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones, que corresponde a lo que los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica, por lo que se tendrá documentalmente acreditar que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.

## TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Acreditar que entre sus actividades económicas, están las relacionadas con la prestación del servicio, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o constancia de situación fiscal en el caso de personas físicas.

2. Contar con consulta en Compranet de Proveedor no sancionado.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.

4. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, instituciones de salud pública y privada.

5. Currículum vitae de la persona física o moral, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor.

6. El personal que realizará los servicios, deberá contar con constancia y/o certificados de capacitación, imprescindible para un servicio de calidad.

7. Comprobante de domicilio a nombre del licitante con una antigüedad no mayor a 3 meses.

8. Escrito en el que manifieste que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.

9. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.

10. Deberá presentar Certificados de calibración de los equipos de medición: En el Caso de que sean nuevos, podrán ser de fabricante (no mayor a 6 meses) o emitidos por organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA) los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo comprendido para la ejecución de los servicios ofertados.

**TC-06** Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

Deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso del fabricante, cartas, constancias y certificados.
A

**TC-07** Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento de contratación.

**TC-08** Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales

No se requiere de visita a las instalaciones Institucionales.

b) Visita a las Instalaciones de los Licitantes

No se requiere de visita a las instalaciones de los licitantes.

**TC-09** Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

1. El Administrador del contrato se apoyará a través del jefe de Conservación de la unidad en la recepción del servicio, siendo ellos los que verificarán que se cumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico y durante la vigencia del contrato se encargará de vigilar que se dé cumplimiento a las cláusulas de este a entera satisfacción del Instituto.

2. El servicio será a partir del día siguiente al acto del fallo hasta el 31 de diciembre del 2024.

3. Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el director de manera conjunta con el Jefe de Conservación de la Unidad, deberán coordinarse con "**EL PROVEEDOR**" y deberán documentar los servicios mediante el uso de bitácoras y ordenes

de servicio.

4. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo al mes programado en el calendario de servicios que se incluye en el documento ANEXO TECNICO, en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", entendiéndose que para tal efecto el servicio de todo los equipos debe de ser dentro del periodo comprendido (mes o meses) y en un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad.

5. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

6. Al momento de la recepción de los trabajos, y a entera satisfacción del Instituto, se firmará la orden de servicio correspondiente, la cual deberá ser firmada por el proveedor o por el personal técnico que proporciona el servicio, y por el Jefe de Conservación de Unidad o Subjefe de Conservación de Unidad; la cual se deberá realizar como parte de las acciones administrativas que tiene que realizar "EL PROVEEDOR".

**El proveedor que otorgue el servicio se compromete a lo siguiente:**

1. Realizar los servicios objetos del presente procedimiento de contratación de acuerdo a los alcances, características, especificaciones, cantidades y demás condiciones que se describen en el documento ANEXO TECNICO.
2. Deberá mostrar en la Jefatura de conservación las refacciones que utilizará para el mantenimiento de que se trate antes de iniciar con el trabajo, debiendo entregar aquellas que hayan sido reemplazadas al término de la actividad.
3. Al término del mantenimiento preventivo, colocará una etiqueta adherible a cada uno de los equipos médicos, en donde quede registrada la fecha del servicio realizado y la próxima a realizar de acuerdo a lo programado en el AT-06 con denominado "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.
4. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.
5. Colaborar en que el servicio será supervisado por el administrador del contrato, el Director, Subdirector Administrativo, Jefe de Conservación de cada unidad, Jefe de la Oficina de Conservación Delegacional y/o el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
6. A responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.

9.2 Plazo de entrega

1. El plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo será de dos días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" del Anexo Técnico, de tal forma que debe realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la Oficina del jefe de Conservación de Unidad, constando el inicio y el término del mismo.
2. En caso de exceder el plazo máximo de ejecución señalado, se considerará como "trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento preventivo, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.
3. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud y el plazo de reparación no deberá exceder de cuatro días hábiles.
4. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cuatro días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones de alta especialidad que no estén incluidas en el ANEXO TÉCNICO, lo cual deberá informar por escrito al Jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.

9.3 Horario y lugar de entrega

1. Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en las unidas médicas en los meses establecidos en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y domicilios de inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.

2. El horario será establecido de común acuerdo entre el proveedor y el Jefe de conservación de la unidad, considerando la disponibilidad del equipo y la dificultad el servicio que se brinda.
3. La empresa adjudicada se presentará a realizar los trabajos únicamente con personal especialista y/o profesional en la materia.
4. Sólo en algún caso del mantenimiento correctivo que esté plenamente justificado, se podrá retirar el equipo afuera de la unidad médica para su reparación, con la previa autorización del Jefe de conservación, cuyos gastos que de esto se deriven (embalaje, arrastre, aseguramiento y transportación) correrán por cuenta del proveedor.

## TC-10 Penas convencionales y deductivas

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas convencionales

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"el instituto"** aplicará penas convencionales a "el proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se contabilizará una vez que el periodo (mes establecido) haya concluido, por lo que se calculará a mes vencido, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema prei millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

El Jefe de Conservación de Unidad en la unidad médica, fungirá como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al Administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**EL PROVEEDOR**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

a) Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos.
b) Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "calendario de servicios y domicilios de inmuebles".
c) Coordinará la supervisión con el jefe de la Oficina de Conservación Delegacional, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
d) Se cerciorará que el "EL PROVEEDOR" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.

e) Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de conservación de la unidad.
f) Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "EL PROVEEDOR" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y/ o subjefe de Conservación.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

b) Penas deductivas

De conformidad con el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 2.5%, el instituto podrá aplicar deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, 86, 95, 96 y 97 de su reglamento y 4.3.3 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

1) Se deberán determinar en función de los servicios no prestados.
2) En operaciones en que se pactara el ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
3) Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.
4) Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "el proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
5) El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados es del 10%, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 100 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
6) Cuando el proveedor se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio mencionadas a continuación:

   - La orden de servicio y la rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificarán los servicios realizados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas.
   - Si se excede el tiempo de atención para el mantenimiento correctivo que es de 48 horas el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% del importe del costo de mantenimiento.

El Jefe de Conservación de Unidad en la unidad médica, fungirá como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al Administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**EL PROVEEDOR**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

a) Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos.
b) Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "calendario de servicios y domicilios de inmuebles".
c) Coordinará la supervisión con el jefe de la Oficina de Conservación Delegacional, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
d) Se cerciorará que el "EL PROVEEDOR" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.
e) Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de conservación de la unidad.

f) Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "EL PROVEEDOR" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y/ o subjefe de Conservación.

Para autorizar el pago de los servicios previamente **"el proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

## TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

La empresa adjudicada realizará el servicio con personal especialista y/o profesional en la materia, por ningún motivo la empresa podrá subrogar el servicio a un tercero, por lo que única y exclusivamente será personal calificado.

"**EL PROVEEDOR**" otorgará una garantía de cumplimiento por defectos o vicios ocultos de sus servicios, así como por todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

## TC-12 Garantías

"**El proveedor**" se obliga a otorgar a "**EL INSTITUTO**", las garantías que se enumeran a continuación:

1. Garantía de cumplimiento de contrato "el proveedor" se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
2. El proveedor" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza.
3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la coordinación de abastecimientos delegacional, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
4. El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

**Ejecución de la póliza de fianza**

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimento. - **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

## TC-13 Forma de pago

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la prestación de los servicios devengados a través de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por lo que el contrato y su certificado de disponibilidad presupuestal deberán estar registrados en el sistema Prei Millenium; describiendo la cantidad a pagar en moneda nacional, por lo que las facturas y demás documentos, debidamente revisados, se pagarán de acuerdo con la política de pago normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", con nomenclatura 6130-003-002, en su anexo 2 con denominación "Normatividad de pago de las cuentas contables" (6130-008-001), estableciéndose que para la cuenta contable 42062508 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio " el plazo de pago es de 20 días después de la presentación de la facturación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

"EL PROVEEDOR", para efecto de trámite de pago deberá entregar lo siguiente:

Original de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debidamente requisitada, con los requisitos fiscales vigentes necesarios, indicando la descripción del servicio prestado, numero de proveedor, numero de contrato, numero de ID de pedido-recepción, numero de fianza y denominación social de la Afianzadora, debiendo acompañar a la misma, con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, dicha documentación deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a la Oficina de Conservación, perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su revisión, tramite y envió a pago al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc Número 95, Colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juarez, Estado de Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal De Contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", con nomenclatura 6B13-003-002, en su anexo 2 con denominación "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" (6130-008-001).

El proveedor se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar al "EL INSTITUTO" efectuar el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio avenida Cuauhtémoc no. 95, colonia centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, petición escrita indicando: razón social,

domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario), "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Así mismo "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-bis, de la ley del instituto mexicano del seguro social.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

## TC-14 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación de los servicios, el cálculo de deducciones y penas convencionales; con apoyo del Jefe de Conservación de Unidad en las unidades incluidas en la cobertura, quien fungirá como auxiliares, responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificará que durante su vigencia el proveedor cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico.

## TC-15 Mecanismo de supervisión

El Jefe de Conservación de Unidad en la unidad médica, fungirá como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al Administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**EL PROVEEDOR**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

1. Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos.
2. Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "calendario de servicios y domicilios de inmuebles".
3. Coordinará la supervisión con el jefe de la Oficina de Conservación Delegacional, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
4. Se cerciorará que el "EL PROVEEDOR" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.
5. Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de conservación de la unidad.
6. Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "EL PROVEEDOR" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y/ o subjefe de Conservación.

**(LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS)**

038

Chiguer Sistemas Médicos

Cuautitlán Izcalli, Edo de México a 4 de septiembre de 2024

**Anexo 22 (Veintidós) Lugar y calendario de la prestación del servicio**
***Invitacion a cuando menos tres personas Nacional,*** No. ***IA-050-GYR-050GYR001-N-103-2024***
***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MEDICOS***

**CALENDARIO DE SERVICIOS**

Todos los trabajos se llevarán a cabo de lunes a viernes conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" y dentro de un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad, obligándose el proveedor a partir del día siguiente al Acto de Fallo a acudir a las Unidades médicas a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo.

| No. Consecutivo | Unidad Médica | Domicilio | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | H.G.R. No. 1 | AV. RUIZ CORTINES S/N COL. ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO | X | - | - | X |
| 2 | H.G.Z./M.F. No. 4 | CARR. NAL. MÉXICO-ACAPULCO KM 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. | X | - | - | X |
| 3 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1200, COL. LINDA VISTA C.P.40664, CIUDAD ALTAMIRANO, PUNGABARATO, GUERRERO | X | - | - | X |
| 4 | U.M.F. No. 26 | BLVD. VICENTE GUERRERO S/N ENTRE CALLES 2 Y 10, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | X | - | - | X |
| 5 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | AV. MIGUEL ALEMÁN 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. | X | - | - | X |
| 6 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | AVENIDA DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO C.P.40200, TAXCO DE ALARCON,GUERRERO | X | - | - | X |
| 7 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | CARRETERA LLANO LARGO COL. LA POZA LOTE 1 BIS CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DEL MARQUEZ C.P. 39906 ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | X | - | - | X |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

039

Chiguer Sistemas Médicos

El Servicio de mantenimiento correctivo, deberá realizarse las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto a través del reporte de servicio que realice el Jefe o Subjefe de conservación de la Unidad, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

**EL SERVICIO OTORGADO SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS.**

VICTOR CHIGUER CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[redacted]

**ANEXO FORMATO**

Formato de Notificación de Penas Deductivas

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del **2024**

**Nombre**
*Cargo*
*y Administrador del Contrato No XXXXXXX*
P R E S E N T E

**Asunto:** Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXXX**
Proveedor: **XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

| No. | % Deducción aplicable | Unidad de medida | Comentario / observación | Documento soporte |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

**Nombre y firma**
*Titular o Encargado de Área Requirente*

**Con Copia Para.:**

- Minutario

Formato de Notificación de Pena Convencional

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del **2024**

**Nombre**
*Cargo*
*y Administrador del Contrato No XXXXXXX*
P R E S E N T E

**Asunto:** Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXX**
Proveedor: **XXXXXX,**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

| No. | % de pena aplicable | Unidad de medida | Comentario / observación | Documento soporte |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

**Nombre y firma**
*Titular o Encargado de Área Requirente*

**Con Copia Para.:**

- Minutario

## ANEXO 2 (DOS)
## (ACTA DE FALLO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| ACTA DE FALLO |
|---|
| Invitación a cuando menos tres personas |
| IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 |
| OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: |
| "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos" |

Esta Acta de Fallo se formula de conformidad con lo establecido en Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de *Invitación a Cuando Menos Tres Personas* registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el Número IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 Relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos".

Presentación

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las 9:00 horas del día 09 de septiembre del 2024, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar el acto de fallo y poder llevar así a cabo el acto de notificación del fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante.

En apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 BIS fracción II (ELECTRONICA), 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 42, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29, 35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y 51 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Legal, Técnica y Económica.

AF-01. Evaluación legal

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, y 39 de su Reglamento es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, Lic. Jennifer Díaz Alberto Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios, de conformidad al FO-CON 09, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señalan los licitantes participantes quienes presentan propuestas para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada legal administrativamente por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalaran aquellas propuestas que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionaran aquellas propuestas donde se presuma la solvencia de las mismas cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-01.1. Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADGYR/DJ/SJADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| ACTA DE FALLO |
|---|
| Invitación a cuando menos tres personas<br>IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 |
| OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:<br>"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos" |

No existen propuestas en este rubro.

AF-01.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

| No. | Nombre del Licitante | Resultado de la Evaluación Legal |
|---|---|---|
| 1 | Consultoría Integral y Equipamiento Médico S.A. de C.V. | Cumple legal-administrativamente previa revisión de la convocante asistido por los servidores públicos del área contratante, de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria de la invitación. |
| 2 | Instrumentos y Productos Biomédicos de México S.A. de C.V. | Cumple legal-administrativamente previa revisión de la convocante asistido por los servidores públicos del área contratante, de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria de la invitación. |
| 3 | Servicios Biomédicos y Tecnológicos Vima S.A. de C.V. | Cumple legal-administrativamente previa revisión de la convocante asistido por los servidores públicos del área contratante, de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria de la invitación. |
| 4 | Víctor Chiguer Corona | Cumple legal-administrativamente previa revisión de la convocante asistido por los servidores públicos del área contratante, de acuerdo a los requisitos solicitados en la convocatoria de la invitación. |

AF-02. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por la Lic. Karina Ariadna Solis Trujillo Jefa de la Oficina de Conservación Delegacional, Servidor en su calidad de Representante Técnico, de conformidad al FO-CON 11, mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señalan los Licitantes participantes quienes presentan propuestas para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalaran aquellas propuestas que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos presentes en la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionaran aquellas propuestas donde se presuma la solvencia de las mismas cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-02.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas desechadas de la evaluación técnica.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1Bis último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Dubnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y validado de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050ADSRI05USAEQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó en cuanto sobre la justificación, procedimiento, formatos y condiciones de la contratación, no así resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| No | Nombre del Licitante | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Consultoría Integral y Equipamiento Médico S.A. de C.V. | Se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria como a continuación detalla:<br>"5.3 De la propuesta técnica<br>TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones<br>Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:"<br>"Numeral 14. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, Instituciones de salud pública y privada."<br>El participante presente facturas pero no tienen relación con las partidas solicitadas, ni con la naturaleza del servicio, en razón de que se refiere a suministro de refacciones, por lo que no cumple con el requisito solicitado<br>Por lo antes expuesto se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria.<br>Fundamento artículo 36 y 36 bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| 2 | Instrumentos y Productos Biomédicos de México S.A. de C.V. | Se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria como a continuación detalla:<br>"5.3 De la propuesta técnica<br>TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones<br>Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:"<br>"Numeral 13. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestacion del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación."<br>El participante no exhibe escrito bajo protesta de decir verdad en la que especifique que cuenta con infraestructura, incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta.<br>"Numeral 14. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, instituciones de salud pública y privada."<br>El participante no cumple con el mínimo solicitado, respecto a presentar facturas o contratos que incluyan equipos descritos en las partidas solicitadas.<br>"Numeral 19. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios." El participante no exhibe carta de apoyo para dar cumplimiento al punto solicitado<br>Por lo antes expuesto se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria.<br>Fundamento artículo 36 y 36 bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2 Subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: (NO ADSCRIPCIÓN/EXENCIÓN)

Lo revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los bienes requeridos, técnicos y/o contratistas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| No | Nombre del Licitante | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|
| 3 | Servicios Biomédicos y Tecnológicos Vima S.A. de C.V. | Se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria como a continuación detalla.<br>"5.3 De la propuesta técnica<br>TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones<br>Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:"<br>"Numeral 14. Presentar copia de contratos mínimo 3 y/o 3 facturas descritas en el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) en este u otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como en otras dependencias, instituciones de salud pública y privada."<br>El participante presenta facturas, pero describe equipos distintos a los solicitados en las partidas solicitadas.<br>Por lo antes expuesto se desecha técnicamente la propuesta debido a que el licitante no cumplió con lo solicitado en la presente convocatoria.<br>Fundamento artículo 36 y 36 bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |

AF-02.2. Relación de Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

| No | Nombre del Licitante | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Víctor Chiguer Corona | El licitante participante cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en el anexo técnico y términos y condiciones solicitadas por el área requirente y/o técnica. |

AF-03. Evaluación económica

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del Área Contratante L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza.-Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, Lic. Jennifer Díaz Alberto, Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández, Compradora de Bienes y Servicios, de conformidad al FO-CON 12, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo establecido en los Artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A continuación, se señala el licitante participante quién presenta la proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalaran aquellas propuestas que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionaran

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Dictaminar 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y conforme a la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: DOADSIAS/UJAD/DJ/0303/2024/EV

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, fundamentación y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedentes los áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| ACTA DE FALLO |
|---|
| Invitación a cuando menos tres personas<br>IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 |
| OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:<br>"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos" |

aquellas propuestas donde se presuma la solvencia de las mismas cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-03.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación económica:

No existen partidas desechadas bajo este rubro.

AF-03.2.. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación económica.
Por ser la propuesta económica solvente, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales-administrativas establecidas en la convocatoria IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos", así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el servicio al licitante que a continuación se menciona:

| PARTIDA | LICITANTE ASIGNADO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|---|
| 1 | Víctor Chiguer Corona | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos |

El servicio será conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones:

| No. | Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. Inventario | Cantidad Servicios | Precio Unitario | Subtotal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E | CARESCAPE B20 | SGF135005559WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 2 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111142WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 3 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111137WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 4 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517568 | 201680029967 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 5 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517547 | 201680029966 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 6 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | MEDIANA | D500 | 142615120003 | 201600000006 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 7 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111124WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 8 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313105WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 9 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | MEDIANA | D500 | 142615120004 | 201600000008 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 10 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | MEDIANA | D500 | 142615120005 | 201600000007 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 11 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | MEDIANA | D500 | 142615120002 | 201500007281 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 142 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADROGJSJRDJCSSICONE/3

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento técnicos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313104WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 13 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IE-9000 | IE-551-ACBOHEXT | 201680010905 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 14 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IE-9000 | IE-183-WBOHEX | 201000007090 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 15 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IE-9000 | IE-181-WBOHEX | 201000007091 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 16 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IT-2000 | IT-854-U | 200880007093 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 17 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IT-2000 | IT-853-U | 1989038868 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 18 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IT-2000 | IT-549-R | 200880007092 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 19 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111179WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 20 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111154WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 21 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Colposcopio | CARL ZEISS | PLUS | 314552 | 1999002749 | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 22 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111114WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 23 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090922WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 24 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090905WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 25 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14080777WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 26 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100711 | 200700001016 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 27 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100710 | 201000007080 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 28 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100709 | 201000007079 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 29 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100708 | 201000007078 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 30 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100706 | 201000007076 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 31 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100669 | 201000007069 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14A último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 11.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: (NO DEFINIR ESTE APARTADO)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó en apego a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, por lo que corresponde a la unidad administrativa responsable del mismo, lo relativo a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, lo así resultado de la investigación de mercado correspondiente, y lo relativo a la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los actos requeridos técnicos y/o contratados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | H.G.R. No. 1 | Acapulco de Juárez | Microscopio | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100707 | 201000007077 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 33 | H.G.Z /M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Colposcopio | KARL KAPS | SOM 52 | 20028 | 201080093256 | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 34 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Desfibrilador con Monitor | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80435 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 35 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Desfibrilador con Monitor | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80473 | 200880006432 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 36 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Desfibrilador con Monitor | NIHON KOHDEN | TEC7531K | 1273 | 200929001 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 37 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Monitor de signos vitales | GOLD WAY | UT 4000F | CN4FABAM00298 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 38 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocardiógrafo | CONTEC | CMS 800G | S/N | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 39 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocauterio | ERBE | ICC200 | D 1427 | 2000926657 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 40 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Cuna Radiante | DRAGER | BABY THERM 8010 | ARWB 0051 | 200500025500 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 41 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Cuna Radiante | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3400 | HCAX01292 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 42 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Cuna Radiante | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3500 | HCCG01168 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 43 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | AIR SHIELDS | TI 500 | S/N | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 142, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOADGROUSA/DQUISICIONES/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | AIR SHIELDS | ISOLETE C 2000 | YN 05358 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 45 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | AIR SHIELDS | TERMOCONTROL II | S/N | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 46 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | AIR SHIELDS | TI100-1 | QY07911 | 1993020806 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 47 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | NATAL CARE | ST/LX | 705-18 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 48 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Incubadora Pediátrica | TEHSA | PILLI1000SD | 11833805 | 201500006935 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 49 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocardiografo | BURDICK | EK-10 | 44971 | 1989045659 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 50 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocauterio | ERBE | ICC/ACC 300 | A 3044 | 2000943942 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 51 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocauterio | BERCHTOLD | M 400 | 98 10 32 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 52 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocauterio | ASPEN | EXCALIBUR | AM068818 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 53 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocauterio | PFIZER | FORCE EZ | F7L | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 54 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Cuna Radiante | B CARE | BNT-1000 | 12-032 | 200500025500 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a nivel de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOADIROUSJURIDICO/NE/2

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | H.G.Z./M.F. No. 4 | Iguala de la Independencia | Electrocardiografo | BIONET | CARDIOTOUCH 3000 | 8809276940155 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 56 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Electrocauterio | VALLEY LAB | SURGISSTAT | A5G6382B-20 | 1985076308 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 57 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Monitor de signos vitales | DATEX OHMEDA | AS13 | 3850923 | 2000946692 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 58 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Monitor de signos vitales | VITACARE | MEDICAD | 2010500407 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 59 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Monitor de signos vitales | PHILIPS | MX450 | DE351A5771 | 201700035956 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 60 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Monitor de signos vitales | PHILIPS | MX450 | DE351A5770 | 201700035955 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 61 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | Cd. Altamirano | Incubadora Pediátrica | MEDICAD | BABYCARE | 2010C0306 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 62 | U.M.F. No. 26 | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | PHILIPS | HEARTSTART XL + | 10160923020GC | 201000007097 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 63 | U.M.F. No. 26 | Acapulco de Juárez | Electrocardiografo | BIONET | CARDIOTOUCH3000 | 10160923023GC | 201000008844 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 64 | U.M.F. No. 26 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | PROMISE | M12 | SIN NÚMERO | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 65 | U.M.F. No. 26 | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | MEDICA D | LOGICARE | SIN NÚMERO | 201100013950 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 66 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Desfibrilador con Monitor | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 36153055 | 2000929000 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 67 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | BIOCARE | FM-801 | 814030073 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 148, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD/DRO/SJ/ADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás concurrentes que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 68 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | NETWORK | S/M | AV1212300064 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 69 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Incubadora Pediátrica | INTELEC | IEC-2000 | IEC-467-ABB0HEXT | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 70 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Desfibrilador con Monitor | NIHON KOHDEN | TEC-7531 K | 1452 | 1999022986 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 71 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | PHILLIPS | MX450 | DE351A5779 | 201700030205 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 72 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | MEDICA D | VITA CARE | 2010UC112720 | 201100013920 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 73 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Cuna Radiante | AIR SHIELDS | PM78-1 | PY21706 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 74 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Incubadora Pediátrica | INTELEC | IEC-2000 | IEC-466-ABB0HEXT | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 75 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Electrocauterio | LED SPA | SURTRON-400 HP | S180-189174 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 76 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Cuna Radiante | INTELEC | CT-300 | S/N | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 77 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | GENERAL ELECTRIC | CARESCAPE MONITOR B650 | SKA/5451152HA | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 78 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Monitor de signos vitales | PHILLIPS | MX450 | DE351A5774 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 79 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | Chilpancingo De Los Bravo | Colposcopio | KARLKAPS | D35614 ASSLAR | 20041 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 80 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Desfibrilador con Monitor | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 7126121 | 200800026387 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 81 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Desfibrilador con Monitor | LIFEPAK 20 | 150-360J | 34628106 | Registrado como bien mueble no capitalizable por parte del área de contabilidad de la unidad | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 82 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Desfibrilador con Monitor | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 10126319-3C | 201000007098 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 83 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Desfibrilador con Monitor | INNOMED | CARDIOAID 200 | O4085199 | 200800026386 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 84 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocardiografo | CARDIOLINE | DELTA VIS | MV15002925 | 200490025912 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 85 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocardiografo | FUKUDA | FX-7402 | 50000334 | 200800026379 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 86 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocardiografo | BURDICK | EK10 | 37564 | 1989045660 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 87 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocauterio | WEM | SS-501 | O3023 | 200800026402 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 88 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocauterio | WEM | SS-501 | O3024 | 200800026401 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 89 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Electrocauterio | VALLEY LAB | FORCE 505 | R2L1441S | 1993026100 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 90 | H.G.S.Z./M.F. No. 5 | Taxco De Alarcón | Incubadora Pediátrica | INTELECT | IT2000 | IT-764-T | 200700046814 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 91 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | DE351A5789 | 201680029972 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 92 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | SIN NÚMERO | 200600035030 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 93 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Desfibrilador con Monitor | INNOMED | CARDIOAID 200 B | SIN NÚMERO | 200600035031 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 94 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Electrocardiografo | COMEN | CM100 | 10160923020GC | 20060017046 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 95 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Electrocardiografo | COMEN | CM100 | 10160923023GC | 20060017047 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |

Av. Río Cortines 124, Col. Universal Alta Progreso, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39580, Tel. (744) 441 [illegible]

2024 Felipe Carrillo PUERTO



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 142, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Dictaminar f. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DO/ADR/DVS/JUR/DQ/0153/2024

La revisión jurídica se efectúa en preguntas sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realizo sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las especificaciones técnicas y/o contratistas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 96 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Electrocauterio | KLS MARTIN | ME200 | SIN NÚMERO | 200600034865 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 97 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Electrocauterio | VALLEYLAB | FORCE EZ | SIN NÚMERO | 200600034868 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 98 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Electrocauterio | CONMED | EXCALIBUR PLUS | SIN NÚMERO | 200600034869 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 99 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110023 | 200600017005 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 100 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110025 | 200600017007 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 101 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | MEDEXCEL | ADVISOR 9200 | AMO5110026 | 200600017029 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 102 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | PROMISE | PRO M12 | 13911 | 200600017667 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 103 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | NIHON KOHDEN | BSM 2301K | 13912 | 200600017771 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 104 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | Acapulco de Juárez | Monitor de signos vitales | LGMD | VITAL VIEW | SIN NÚMERO | 200600017768 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | $2,875,032.00 |

El importe total mínimo es de $1,150,012.80 (Un millón ciento cincuenta mil doce pesos 80/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El importe total máximo adjudicado es de $2,875,032.00 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y dos pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

| No. | Número de contrato | Monto máximo | % de fianza | Monto de la fianza indivisible | Tipo de fianza |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 050GYR001N10324-001-00 | $2,875,032.00 | 10% | $287,503.20 | Indivisible |

AF-04. Partidas desiertas

No existen partidas desiertas.

AF-05. Señalamientos

Los licenciados Manuel González Martínez y Marisol Díaz Lorenzano Representantes del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, hacen constar lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior*

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DCA/DERO/SUA/DCS/1/2024/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó en preapego sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos técnicos y/o contratados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

*del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicio; por lo anterior, deberán constatar la existencia de recursos presupuestarios para la emisión del presente fallo y verificar que la cantidad registrada como monto máximo adjudicado, corresponda a la disponibilidad presupuestal.*

*Finalmente, en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se insta a todos los servidores públicos responsables de la emisión del fallo a abstenerse de adjudicar contrato alguno a las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la LAASSP y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de evitar el favorecer a algún licitante, para lo cual las Áreas Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la* Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública."

AF-06. Notificaciones

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://dof.gob.mx/ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentran inhabilitados.

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Invitación causarán efecto a partir del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La Ley.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el Licitante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 148, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOADGYR/DJ/ADQ/DSO/0483/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| ACTA DE FALLO |
|---|
| Invitación a cuando menos tres personas<br>IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 |
| OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:<br>"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos" |

viernes de 09:00 a 15:00 horas, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

AF-07. Cierre del Acto de Fallo

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta Invitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Fallo consta de 17 (Diecisiete) hojas, que incluyen la verificación de proveedores sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.

AF-08. Asistentes al evento y firma del Acta

| AF-08.1. Por la(s) Licitante(s) | | |
|---|---|---|
| Nombre, ó denominación social | Representante legal | Firma |
| NO SE PRESENTÓ | NO SE PRESENTÓ | NO SE PRESENTÓ |

| AF-08.2. Observador(es), testigo(s) o invitado(s) | | |
|---|---|---|
| Nombre, ó denominación social | Correo electrónico | Firma |
| NO SE PRESENTÓ | NO SE PRESENTÓ | NO SE PRESENTÓ |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

AF-08.3. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza | Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. | |
| Lic. Jennifer Díaz Alberto | Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |
| Dra. Ruth Manuela Pérez Hernández | Compradora de Bienes y Servicios | |
| Tania Uribe Miranda | Responsable de los Sistemas CompraNet, APDL y SICORC. | |
| Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/4192/2024 | Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos | |
| Lic. Manuel González Martínez,<br>Jefe de Grupo de las Áreas de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OICE en el OOAD Estatal Guerrero<br>Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/4451/2024 | Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS | |
| Lic. Marisol Díaz Lorenzano<br>Auditora de las Áreas de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OICE en el OOAD Estatal Guerrero<br>Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/4451/2024 | Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS | |

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

| ACTA DE FALLO |
|---|
| Invitación a cuando menos tres personas<br>IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024 |
| OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:<br>"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos" |

| | | |
|---|---|---|
| Lic. Karina Ariadna Solís Trujillo<br>Invitado mediante oficio<br>12900115O100/CAE/DABYCS/4190/2024 | Representante del<br>Área Técnica y/o Requirente | |

----------Fin del acta----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Submunera 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR001/SUJPD/DUB/2024/SE

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó en proyecto sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y se realizó sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ACTA DE FALLO**

Invitación a cuando menos tres personas
IA-50-GYR-050GYR001-N-103-2024

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"

REVISIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS

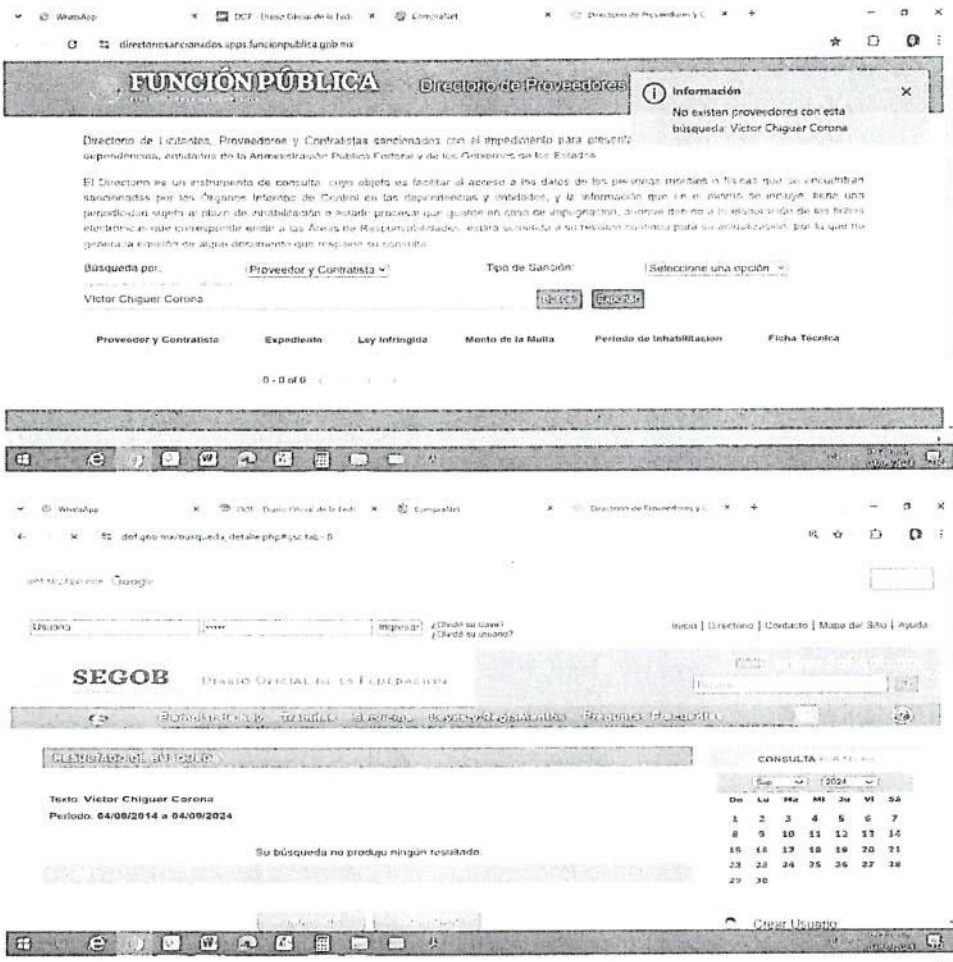


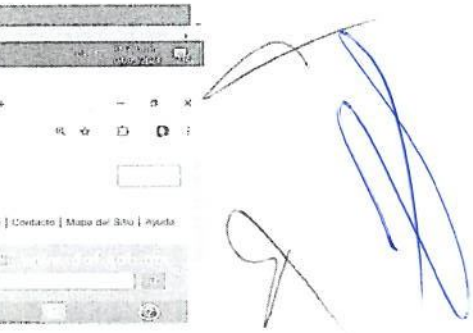

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

## (ANEXO 2 (DOS)
## (PROPUESTA ECONOMICA)

001

Chiguer Sistemas Médicos

### Anexo 10 (Diez) Propuesta Económica
### PROPUESTA ECONOMICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL LICITANTE: | VICTOR CHIGUER CORONA | NO. DE EVENTO: Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional IA-050-GYR-050GYR001-N-103-2024 | | | Fecha: 4 septiembre 2024 |
| DOMICILIO: | [redacted] | | | | |
| R.F.C. | CICV8811095D6 | TEL.: [redacted] | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: | [redacted] |

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( X ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMEDICOS**

| Partida 1<br>No. Consecutivo | Clave CUCOP | Clave CUCOP+ | Descripción:<br>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromédicos<br>Unidad | Localidad | Equipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. inventario | Cantidad Servicios | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF135005559WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 2 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111142WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 3 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111137WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 4 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517568 | 201680029967 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 5 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILLIPS | HEARTSTART XL+ | USO1517547 | 201680029966 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 6 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120003 | 201600000006 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

002

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111124WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 8 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313105WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 9 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120004 | 201600000008 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 10 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120005 | 201600000007 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 11 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDIANA | D500 | 142615120002 | 201500007281 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 12 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14313104WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 13 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-551-ACBOHEXT | 201680010905 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 14 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-183-WBOHEX | 201000007090 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 15 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IE-9000 | IE-181-WBOHEX | 201000007091 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 16 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-854-U | 200880007093 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 17 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-853-U | 1989038868 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 18 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT-2000 | IT-549-R | 200880007092 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 19 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111179WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 20 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111154WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 21 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | COLPOSCOPIO | CARL ZEISS | PLUS | 314552 | 1999002749 | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 22 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14111114WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 23 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090922WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 24 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14090905WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 25 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | G.E. | CARESCAPE B20 | SGF14080777WA | 201500007539 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

003

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100711 | 200700001016 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 27 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100710 | 201000007080 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 28 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100709 | 201000007079 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 29 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100708 | 201000007078 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 30 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100706 | 201000007076 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 31 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100669 | 201000007069 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 32 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.R. No. 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MICROSCOPIO | IROSCOPE | MEDILUX 12 | 100707 | 201000007077 | 2 | 11,920.00 | 23,840.00 |
| 33 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | COLPOSCOPIO | KARL KAPS | SOM 52 | 20028 | 201080093256 | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 34 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80435 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 35 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 80473 | 200880006432 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 36 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | DESFIBRILADOR CON MONITOR | NIHON KOHDEN | TEC7531K | 1273 | 200929001 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 37 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | MONITOR DE SIGNOS VITALES | GOLD WAY | UT 4000F | CN4FABAM00298 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

004

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | CONTEC | CMS 800G | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 39 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ERBE | ICC200 | D 1427 | 2000926657 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 40 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | DRAGER | BABY THERM 8010 | ARWB 0051 | 200500025500 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 41 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3400 | HCAX01292 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 42 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | OHMEDA MEDICAL | PANDA 3500 | HCCG01168 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 43 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TI 500 | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 44 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | ISOLETTE C 2000 | YN 05358 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

005

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TERMOCONTROL II | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 46 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | AIR SHIELDS | TI100-1 | QY07911 | 1993020806 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 47 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | NATAL CARE | ST/LX | 705-18 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 48 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | INCUBADORA PEDIATRICA | TEHSA | PILLI1000SD | 11833805 | 201500006935 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 49 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | BURDICK | EK-10 | 44971 | 1989045659 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 50 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ERBE | ICC/ACC 300 | A 3044 | 2000943942 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 51 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | BERCHTOLD | M 400 | 98 10 32 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 52 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | ASPEN | EXCALIBUR | M068818 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

006

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCAUTERIO | PFIZER | FORCE EZ | F7L | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 54 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | CUNA RADIANTE | B CARE | BNT-1000 | 12-032 | 200500025500 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 55 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.Z./M.F. No. 4 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ELECTROCARDIOGRAFO | BIONET | CARDIOTOUCH 3000 | 8809276940155 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 56 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | ELECTROCAUTERIO | VALLEY LAB | SURGISSTAT | A5G6382B 20 | 1985076308 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 57 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | DATEX OHMEDA | A513 | 3850923 | 2000946692 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 58 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | VITACARE | MEDICAD | 2010500407 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 59 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILIPS | MX450 | DE351A5771 | 201700035956 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 60 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILIPS | MX450 | DE351A5770 | 201700035955 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 61 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 19 | CD. ALTAMIRANO | INCUBADORA PEDIATRICA | MEDICAD | BABYCARE | 2010C0306 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

007

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | | | |
| 62 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUAREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | 10160923020GC | 201000007097 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 63 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDIOGRAFO | BIONET | CARDIOTOUCH3000 | 10160923023GC | 201000008844 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 64 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PROMISE | M12 | SIN NUMERO | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 65 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 26 | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDICAD | LOGICARE | SIN NUMERO | 201100013950 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 66 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | DESFIBRILADOR CON MONITOR | MEDTRONIC | LIFEPAK 12 | 36153055 | 2000929000 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 67 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | BIOCARE | FM-801 | 814030073 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 68 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | NETWORK | S/M | AV1212300064 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 69 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELEC | IEC 2000 | IEC 467 ARBOHEXT | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 70 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | DESFIBRILADOR CON MONITOR | NINON KOHDEN | TEC-7531 K | 1452 | 1999022986 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

008

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILLIPS | MX450 | DE351A5779 | 201700030205 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 72 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDICAID | VITA CARE | 2010UC112720 | 201100013920 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 73 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | CUNA RADIANTE | AIR SHIELDS | PM78-1 | PY21706 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 74 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELEC | IEC-2000 | IEC-466-ABBOHEXT | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 75 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | ELECTROCAUTERIO | LED SPA | SURTRON-400 HP | S180-189174 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 76 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | CUNA RADIANTE | INTELEC | CT-300 | S/N | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 77 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M.F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | GENERAL ELECTRIC | CARESCAPE MONITOR B650 | SKA/5451152HA | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 116 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

009

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PHILLIPS | MX450 | DE351A5774 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 79 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 3 | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | COLPOSCOPIO | KARLKAPS | D35614 ASSLAR | 20041 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 80 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 7126121 | 200800026387 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 81 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | LIFEPAK 20 | 150-360J | 34628106 | REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 82 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 B | 10126319-3C | 201000007098 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 83 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOMED | CARDIOAID 200 | O4085199 | 200800026386 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 84 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | CARDIOLINE | DELTA VIS | MV15002925 | 200490025912 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 85 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | FUKUDA | FX-7402 | 50000334 | 200800026379 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 86 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCARDIOGRAFO | BURDICK | EK10 | 37564 | 1989045660 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 87 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | WEM | SS-501 | O3023 | 200800026402 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 88 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | WEM | SS-501 | O3024 | 200800026401 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 89 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | ELECTROCAUTERIO | VALLEY LAB | FORCE 505 | R2L1441S | 1993028100 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

010

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 35400003 | 35401-0003 | H.G.S.Z./M. F. No. 5 | TAXCO DE ALARCÓN | INCUBADORA PEDIATRICA | INTELECT | IT2000 | IT-764-T | 200700046814 | 2 | 20,633.00 | 41,266.00 |
| 91 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | DE351A5789 | 201680029972 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 92 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | PHILIPS | HEARTSTART XL+ | SIN NUMERO | 200600035030 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 93 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | DESFIBRILADOR CON MONITOR | INNOME D | CARDIOAID 200 B | SIN NUMERO | 200600035031 | 2 | 9,950.00 | 19,900.00 |
| 94 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDI OGRAFO | COMEN | CM100 | 10160923020GC | 20060017046 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 95 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCARDI OGRAFO | COMEN | CM100 | 10160923023GC | 20060017047 | 2 | 11,400.00 | 22,800.00 |
| 96 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTE RIO | KLS MARTIN | ME200 | SIN NUMERO | 200600034865 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 97 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTE RIO | VALLEYLA B | FORCE EZ | SIN NUMERO | 200600034868 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 98 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | ELECTROCAUTE RIO | CONMED | EXCALIBUR PLUS | SIN NUMERO | 200600034869 | 2 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 99 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCE L | ADVISOR 9200 | AMO5110023 | 200600017005 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 100 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCE L | ADVISOR 9200 | AMO5110025 | 200600017007 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 101 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | MEDEXCE L | ADVISOR 9200 | AMO5110026 | 200600017029 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 102 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | PROMISE | PRO M12 | 13911 | 200600017667 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |
| 103 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | NIHON KOHDEN | BSM 2301K | 13912 | 200600017771 | 2 | 12,500.00 | 25,000.00 |

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

011

Chiguer Sistemas Médicos

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 104 | 35400003 | 35401-0003 | U.M.F. No. 29/U.M.A.A. | ACAPULCO DE JUÁREZ | MONITOR DE SIGNOS VITALES | LGMD | VITAL VIEW | SIN NUMERO | 200600017768 | Z | 12,500.00 | 25,000.00 |
| | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $2,875,032.00 |
| | | | | | | | | | | | IVA | $ 460,005.12 |
| IMPORTE TOTAL SIN IVA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.<br>IMPORTE TOTAL CON IVA: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N. | | | | | | | | | | | TOTAL | $3,335,037.12 |

EL SERVICIO OTORGADO SERA CONFORME A LO SOLICITADO EN ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES Y EL SERVICIO SE OTORGARA EN LAS UNIDADES MEDICAS INDICADAS EN ANEXO TECNICO, LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

VICTOR CHIGUER CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## ANEXO 3 (TRES)
## "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017420 - 2024

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0012 | Delegación Guerrero |
| | CCO | División de Conservación |
| | 12020007 | M_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION |
| Descripción: | | |
| Servicio: | C. EO. MED. CONSUL. ESPE. | |
| Fecha Impresión: | 05/08/2024 | Fecha Validación: 02/08/2024 |

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 3,335,037.12 | 42062508 | 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,667.5 | 0.0 | 0.0 | 1,667.5 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 3,335,037.12
TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MN

Ing. José Luis Abúndez Rivero
Autorizó
Jefe del Depto de Conser y Ser Generales

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____(Número de oficio y fecha)
**Beneficiaria:**
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio:** _____.
**Dependencia contratante:** _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.
**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
**Naturaleza de las Obligaciones**: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")**, se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

**(La "Afianzadora o la "Aseguradora")** acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**
**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**
**(La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**
**"La Beneficiaria"** podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

## ANEXO 5 (CINCO)
## "OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Oficio No. 129001 140100/**3563**/2024

Acapulco, Guerrero, a **01** de **Agosto** del **2024**

**Lic. Mario Edgar Suarez Guerrero**
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P r e s e n t e

**Atención: Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16 Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. **02-CSG-029/2024**

Por medio de la presente le informo que se designa **Ing. Jose Luis Abúndez Rivero, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales,** adscrito a la **Jefatura de Servicios Administrativos**, con domicilio **Av. Cuauhtémoc No. 95 Colonia Centro C.P. 39300,** con **R.F.C.** [redacted] **C.U.R.P.** [redacted] correo institucional **luis.abundez@imss.gob.mx, Tel. 744 4836133, extensión 51101**, como **Administrador del contrato** por parte del Àrea Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **02-CSG-029/2024**, para los **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromédicos"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Firma de Aceptación
del Administrador de Contrato

**Ing. Jose Luis Abúndez Rivero**
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
luis.abundez@imss.gob.mx

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del Contrato

| **Auxiliar de Contrato (1)** | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Omar Reyes Terán | Jefe de Conservación de Unidad | omar.reyes@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| HGR No. 1 | AV. RUIZ CORTINES S/N COL. ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7441594981 | |



2024 Felipe Carrillo Puerto

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144 último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Consecutivo de registro bajo el número: DOADGROJSJDAQUISICIONES

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las necesidades técnicas y/o contractuales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

| Auxiliar de Contrato (2) | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Efrén Ruiz Diaz | Jefe de Conservación de Unidad | efren.ruizd@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| UMF No. 29 UMAA | CARRETERA LLANO LARGO COL. LA POZA LOTE 1 BIS CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DEL MARQUEZ C.P. 39906 ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | | |
| UMF No. 26 | BLVD. VICENTE GUERRERO S/N ENTRE CALLES 2 Y 10, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7551145229 | |

| Auxiliar de Contrato (3) | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Ivan Sánchez Montes | Jefe de Conservación de Unidad | ivan.sanchezm@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| HGSZ No. 19 | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1200, COL. LINDA VISTA C.P.40664, CIUDAD ALTAMIRANO, PUNGABARATO, GUERRERO | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7445041909 | |

| Auxiliar de Contrato (4) | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Abraham Ortiz Gaona | Jefe de Conservación de Unidad | abraham.ortiz@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| HGZ No. 4 | CARR. NAL. MÉXICO-ACAPULCO KM 196, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7331331171 | |

| Auxiliar de Contrato (5) | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Jesús Antonio Gomez Estrada | Jefe de Conservación de Unidad | jesus.gomeze@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| HGSZ No. 5 | AVENIDA DE LOS PLATEROS No. 330, COL. CENTRO C.P.40200, TAXCO DE ALARCON, GUERRERO | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7621062065 | |



2024 Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

| Auxiliar de Contrato (7) | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | **Cargo** | **Correo** | **Firma** |
| Jorge Yeudiel Gonzalez Dávila | Jefe de Conservación de Unidad | yeudiel.gonzalez@imss.gob.mx | |
| **Área de Adscripción** | **Domicilio Institucional** | | |
| HGSZ No. 3 | AV. MIGUEL ALEMÁN 70, COL. CENTRO, C.P. 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. | | |
| **R.F.C.** | **C.U.R.P.** | **Teléfono** | |
| [redacted] | [redacted] | 7443262772 | |

**Nota**: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.17 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en congruencia con el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

**Lic. Sergio Raúl Díaz García**
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 148, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2 Subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADSRGUSJDGQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó en preguntar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en del resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los cinco requerimientos técnicos y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.